

Proyecto de Ley N° 7766/2020-CR



FERNANDO MELENDEZ CELIZ
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Proyecto de Ley N° 436/2021-CR

SUMILLA: Ley de incentivos para el desarrollo de la acuicultura sostenible.

Los Congresistas que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República FERNANDO MELENDEZ CELIZ de la Bancada Alianza por el Progreso (APP), en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa conferida por el artículo 107° de la Constitución Política y en observancia de lo dispuesto por los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:



LEY DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA SOSTENIBLE

Artículo 1.- Objeto:

La presente Ley tiene por objeto establecer medidas para fortalecer el desarrollo de la acuicultura sostenible en el país.

Artículo 2. - Alcance de la Ley:

La presente Ley es aplicable a las personas naturales o jurídicas que cuenten con derecho administrativo vigente para realizar la actividad de acuicultura, en cualquiera de sus categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), a nivel nacional, quienes deben cumplir con todas sus obligaciones tributarias correspondientes.

Artículo 3.- Impuesto a la Renta:

El impuesto a la renta a cargo de las personas naturales o jurídicas receptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en los alcances de la presente ley, se determina de acuerdo a las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF, aplicando sobre su renta neta las siguientes tasas:

<i>Ejercicio gravable</i>	<i>Tasas</i>
De 2022 a 2031	15%
De 2032 a 2036	20%
De 2037 a 2041	25%
De 2042 en adelante	Tasa del Régimen General

Artículo 4.- Depreciación:

Establecer como beneficio, aplicable hasta el 31 de diciembre de 2031, a favor de la actividad de la acuicultura, la depreciación para efecto de la determinación del Impuesto a la Renta a razón de veinte por ciento (20%) anual del monto de las inversiones en infraestructura de cultivo y canales de abastecimiento de agua que realizan las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades acuícolas.

Artículo 5. – Crédito Tributario por Reinversión:

Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades acuícolas y que reinviertan en sí mismas total o parcialmente sus utilidades de libre disposición, en bienes y servicios para el desarrollo de dichas actividades, tendrán derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del Impuesto a la Renta mencionada en el artículo precedente, aplicada sobre el monto reinvertido.

La reinversión podrá realizarse en infraestructura complementaria, equipamiento, infraestructura de cultivo, muelles, así como en los bienes y servicios destinados a la producción acuícola que se fijarán en el Reglamento. El programa de reinversión será aprobado por el Ministerio de la Producción. Las características de los programas de reinversión, así como la forma, plazo y condiciones para el goce del beneficio a que se refiere el presente artículo, se establecerán en el Reglamento.

Artículo 6.- Recuperación anticipada del IGV en la etapa pre-operativa:

Procede para la actividad acuícola la recuperación anticipada del IGV pagado con adquisiciones de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción en la etapa pre-operativa de la actividad, establecida en el Decreto Legislativo N° 973, "Decreto Legislativo que Establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas; no siendo de aplicación el monto mínimo de inversión, ni el plazo de duración de la etapa pre operativa establecidos en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma.

Artículo 7.- Reintegro Tributario durante la etapa operativa:

Las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país que realicen actividades acuícolas, cuya venta de productos acuícolas en el país se encuentra exonerada de IGV, tendrán derecho al reintegro tributario equivalente al Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en los comprobantes de pago correspondientes a sus adquisiciones, así como al pagado en sus importaciones, de bienes de capital, materias primas, insumos destinados a la producción de actividades acuícolas.

El reintegro tributario se hará efectivo mediante Notas de Crédito Negociables o cheques no negociables.

Los requisitos, oportunidad, forma, montos mínimos, procedimiento y plazos a seguir para el goce de este beneficio serán establecidos en el Reglamento.

Artículo 8.- Aporte de responsabilidad social:

Las personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad de la acuicultura y que gozan de los incentivos establecidos en el artículo 3 de la presente Ley, invierten el veinte por ciento (20%) de la suma resultante del beneficio tributario como aporte de responsabilidad social dentro de la localidad donde realizan sus operaciones acuícolas, conforme lo establezca el Reglamento de la presente Ley. Este monto se destina para promover y apoyar los emprendimientos locales y para contribuir al desarrollo económico y social de la localidad.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) verificará el cálculo del aporte de responsabilidad social que realizan los acuicultores que gozan de los beneficios tributarios.

El incumplimiento anual de lo establecido en este artículo, por parte del acuicultor, da lugar a la pérdida de los incentivos de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES:

Primera.- Reglamentación:

El Poder Ejecutivo elabora y publica el reglamento de la presente ley en un plazo de treinta días calendario contados a partir de su publicación.

Segunda.- Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta:

Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los alcances de la presente ley, que se encuentren incursos en las situaciones previstas en el inciso b) del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF, afectos al impuesto a la renta con las tasas del 15%, 20%, 25% y la del Régimen General, previstas en el artículo 3 de la presente ley, efectuarán sus pagos a cuenta aplicando la tasa del 0,8% para la tasa de 15%; 1% para la tasa del 20%; 1,3% para la tasa del 25%; y, 1,5% para la tasa del Régimen General, a los ingresos netos obtenidos en el mes.

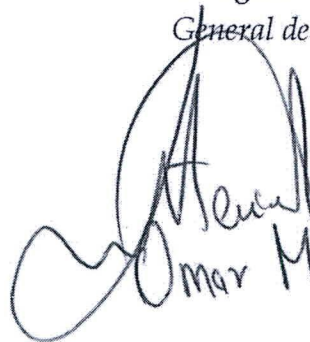
Tercera.- Participación en utilidades:

De acuerdo con lo dispuesto en la "Ley que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de renta de tercera categoría - Decreto Legislativo N° 892", los trabajadores de la actividad acuícola tienen derecho a una participación en las utilidades del 5%.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA:

Única.- Disposición Derogatoria:

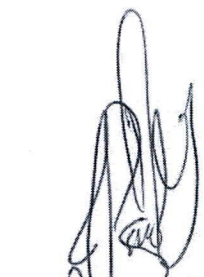
Deróguese el Artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura.

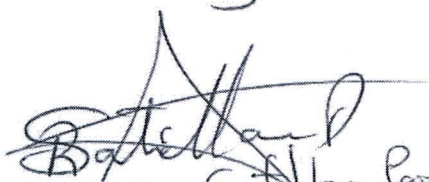

Omar Merino López

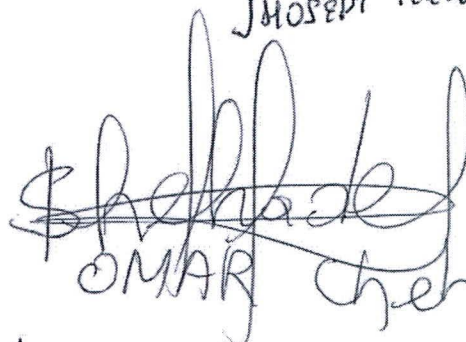

FERNANDO MELENDEZ CELIS
Congresista de la República

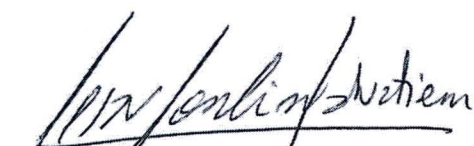

Luis Valdez Farías


Marco Verde


JOSEPH PÉREZ HINDELS


Robertina Santa Ana Paredes


OMAR Chénade


VOCERO


COMBINA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de MAYO del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7766 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
ECONOMÍA, BALZA, FINANZAS E INTE-
LIGENCIA FINANCIERA.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **setiembre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 1 de setiembre de 2021, actualícese el proyecto de ley N° 7766/2020-CR, **asignándole el N° 436/2021-CR.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **octubre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 436** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Las particularidades de nuestra geografía, la abundancia hídrica especialmente en la selva y la enorme biodiversidad existente en nuestro territorio, ponen al Perú como un país que podría convertirse en una potencia acuícola a nivel global.

Desde tal perspectiva, la acuicultura tiene una importancia estratégica para el país. Son muchos los beneficios que podrían generarse con una adecuada promoción de esta industria: a) cientos de miles de puestos formales de trabajo; b) mejora de los ingresos familiares en zonas rurales de costa, sierra y selva; c) lucha contra la pobreza; d) seguridad alimentaria a nivel nacional, e) la mejorar de la calidad de los programas sociales alimentarios (desayunos escolares y otros), f) mejora de la recaudación, g) mejora de las exportaciones, h) fomento de la sostenibilidad, etc.

Ponemos énfasis en el fomento de la sostenibilidad de las especies acuícolas toda vez que una industria con los incentivos y controles ambientales adecuados redundará en el cuidado y monitoreo de las especies productivas, reduciendo sustancialmente la presión sobre la extracción de las especies nativas que enriquecen nuestra biodiversidad.

Se ha comprobado que la crianza de especies acuícolas es más eficiente para el cuidado del medio ambiente, toda vez que tiene como característica intrínseca la investigación y el desarrollo, aún cuando el *know how* de esta actividad en nuestro país aún es formativa, por lo que resulta imprescindible crear incentivos diversos para alentar la asociatividad y una industria extendida de gran escala que permita la participación y beneficio de miles de familias en todos los rincones del Perú.

Conscientes que el Perú es un país de emprendedores que luchan solitariamente contra la adversidad del mercado y la distancia del Estado, el objetivo de esta ley es alentar el emprendimiento ciudadano con medidas

tributarias concretas, dentro de un marco de industria acuícola sostenible.

Y si bien contamos en el Perú con algunos productores eficientes y líderes tecnológicos en diversas especies marinas, resulta de gran necesidad fortalecer esas industrias para mejorar su competitividad y evitar que – sobre todo post pandemia- sean desplazados por productores de otros países, en donde sus Estados muestran mayor compromiso con esta actividad productiva.

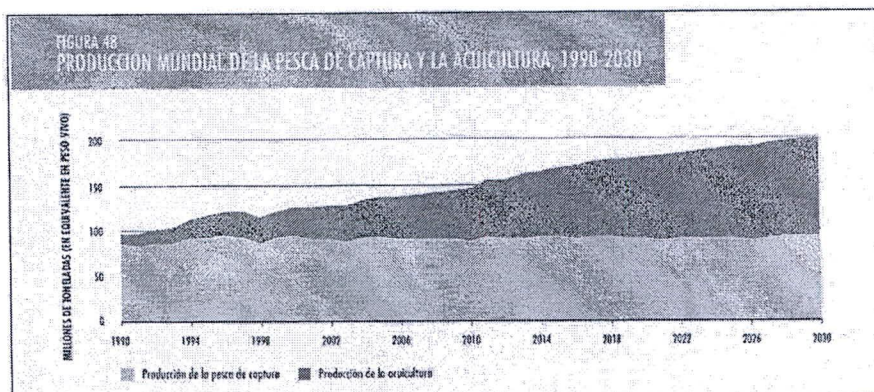
Una mención aparte merece la acuicultura amazónica, pues a pesar de nuestro enorme potencial, apenas estamos comenzando a desarrollar esta industria. Hoy más que nunca requerimos fomentar la producción, consumo y exportación de estas especies de nuestra selva.

Se necesita que los incentivos tributarios sean justos y siempre pensando en apoyar al pequeño y mediano empresario, toda vez que no hay un incentivo para la venta en el mercado nacional al no poder recuperar el IGV por concepto de ventas nacionales, haciendo que sea más atractivo exportarlos. Esta es una distorsión perjudicial para la seguridad alimentaria del Perú.

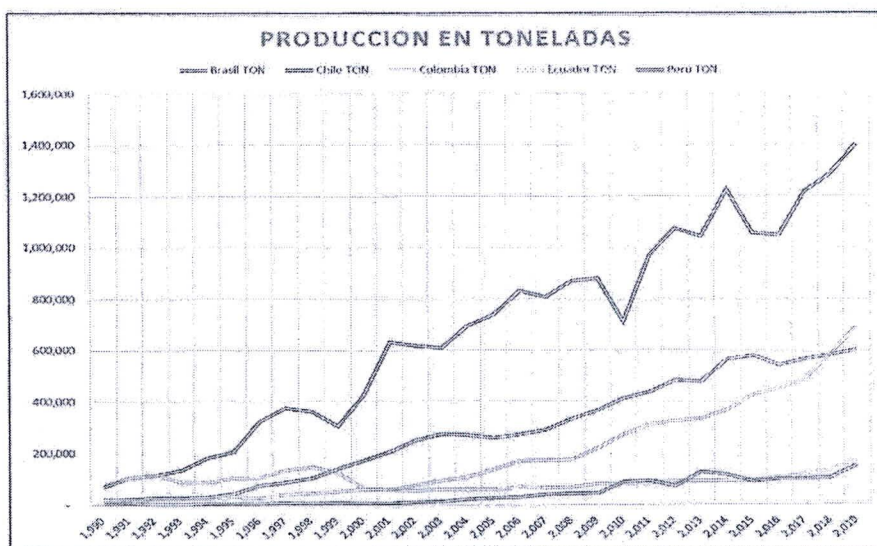
Hay que considerar también que los productos hidrobiológicos importados, procedentes de la acuicultura, son ingresados sin IGV, por lo que son más baratos que la producción nacional. Los acuicultores nacionales son hoy un 18% más caro en el mercado nacional, solo por efecto del sobre costo del IGV que no se puede recuperar.

II.- LA ACUICULTURA EN EL MUNDO:

La acuicultura es una de las actividades productivas con mayor crecimiento a nivel global. En el 2018, la producción mundial de pesca de captura alcanzo los 96,4 millones de TM, y la acuicultura 114,5 millones de TM (FAO 2020). En las tres últimas décadas, la producción de peces cultivados se multiplicó por 12, con un crecimiento anual superior al 6% en promedio, mientras que la pesca ya había llegado a su techo.

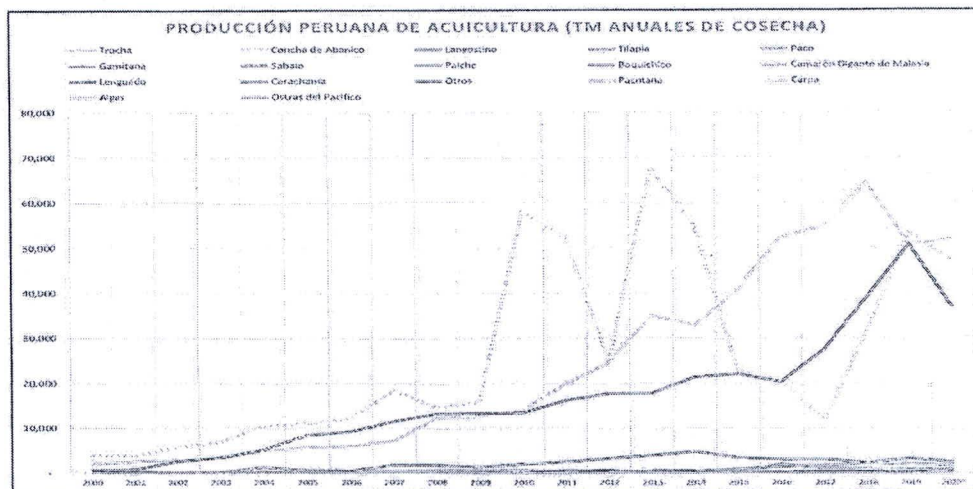


La acuicultura ha sido impulsada en Latinoamérica con diferentes resultados. A fines de los 80's todos los países tenían producciones similares.

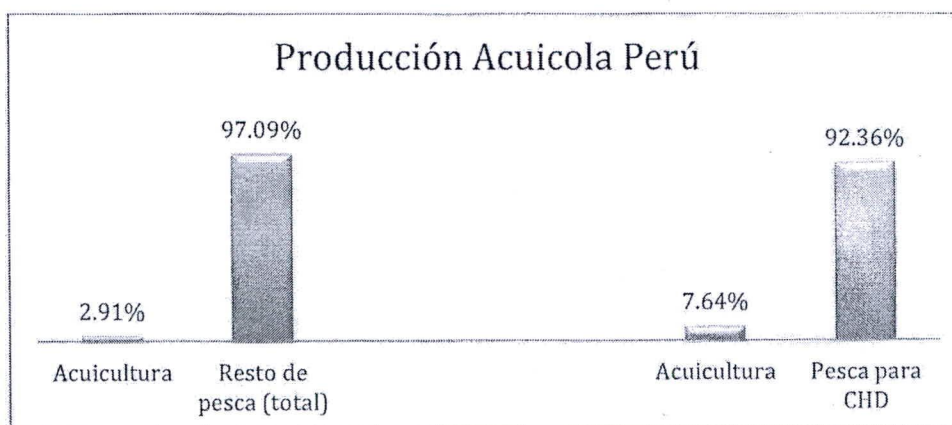


III.- LA ACUICULTURA EN EL PERÚ:

En Perú el desarrollo de la acuicultura ha sido diferente para cada especie, existiendo aún mucha dependencia de las condiciones ambientales. El desafío es obtener una industria estable, con crecimiento sostenible.

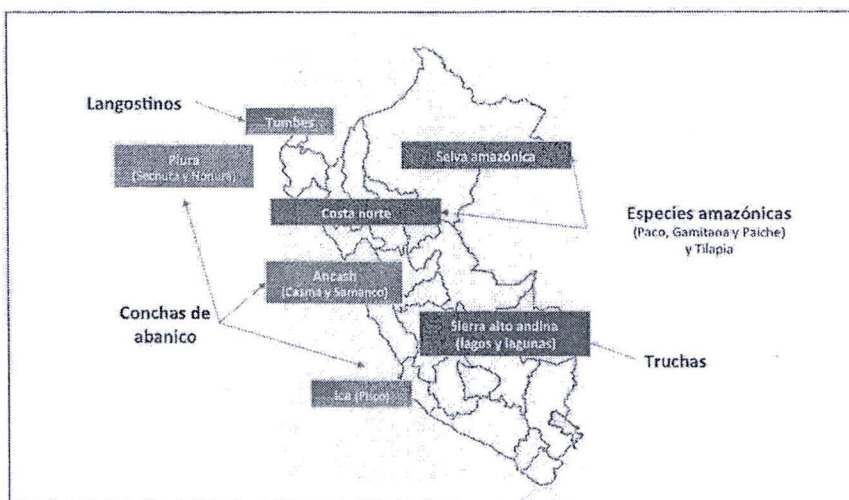


A pesar de la importancia de esta la actividad y de su enorme potencial (natural y competitivo), la realidad nos revela que tenemos una participación muy limitada de la acuicultura en nuestros indicadores productivos. Según información de la FAO y el Ministerio de Producción, la participación de los productos acuícolas en relación a los productos terminados para consumo humano directo son:

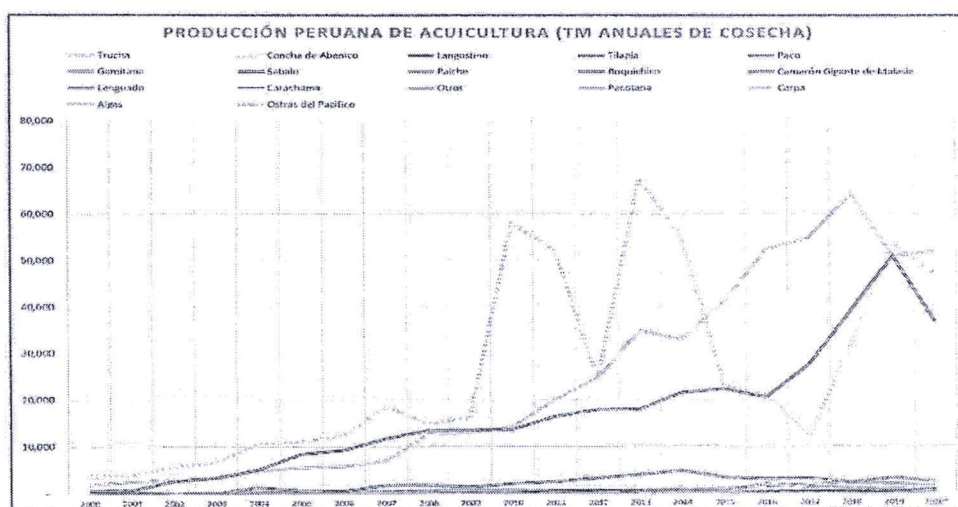


Por otro lado, la producción acuícola todavía no es lo suficientemente diversificada. Mientras Tumbes es una zona ideal para la producción de langostinos; Piura, Ancash y Pisco son zonas de producción de conchas de

abanico; en tanto la sierra alto-andina concentra gran parte de la producción de truchas. Sólo en el caso de las especies amazónicas se ha logrado trascender del hábitat natural de la selva a la costa norte del Perú. Aquí mostramos el mapa productivo:



En Perú el desarrollo de la acuicultura ha sido diferente para cada especie, existiendo aún mucha dependencia de las condiciones ambientales. El desafío es obtener una industria estable, con crecimiento sostenible.



IV.- LA PROMOCIÓN ACUÍCOLA EN EL ACUERDO NACIONAL:

El desarrollo y promoción de la Acuicultura coincide con al menos 4 políticas matrices del Acuerdo Nacional.

- **Política 15: Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición:**

"(...) Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (...)"

- **Política 17. Afirmación de la economía social de mercado:**

"(...) Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo."

- **Política 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental**

"(...) Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental (...); (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil (...); (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de

energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo (...)"

- **Política 23. Política de desarrollo agrario y rural:**

"(...) Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.(...)"

V.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú. Artículo 88º (Régimen agrario).
- Ley N°. 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 030-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- Decreto Supremo N°. 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo N°. 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley

General de Acuicultura.

- Decreto Supremo N°. 003-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura.

VI.- DESARROLLO DE PROPUESTAS:

Sobre la bases de dos objetivos deseados: (i) competitividad, y (ii) sostenibilidad; estamos recogiendo las ideas expuestas en el DOCUMENTO DE TRABAJO MULTISECTORIAL titulado: *"Propuestas transversales para una ley de fomento acuícola"*, toda vez que constituye un documento consensuado que allanará el camino para una legislación que beneficie al sector y que cuente con el entendimiento del Parlamento y el Poder Ejecutivo; en pos de una política de fomento exitosa:

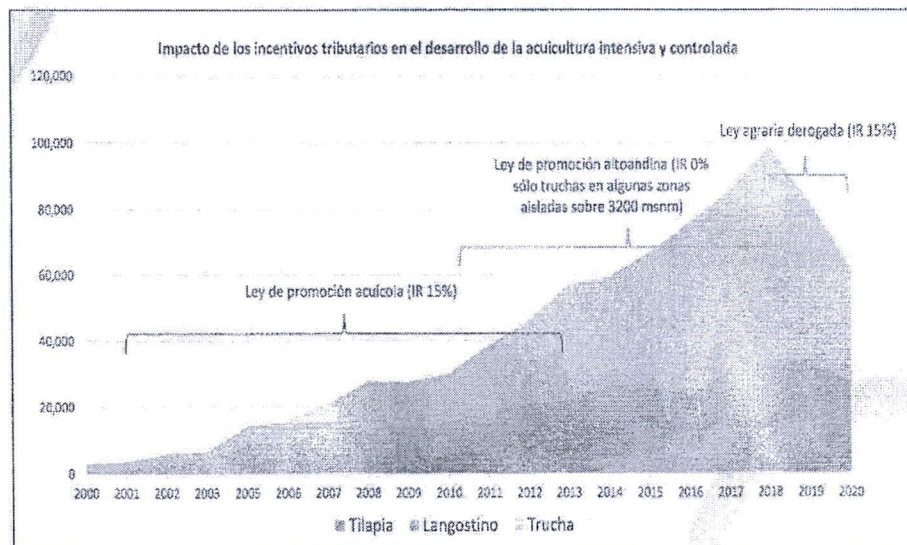
- 1.- Que por período de tiempo determinado (temporalidad) existan incentivos tributarios que fomenten la inversión acuícola, permitiendo a esta actividad alcanzar un volumen de producción y tecnificación que la haga competitiva y sostenible a medida que dichos incentivos se van extinguiendo (gradualidad). (Idea fuerza: alcanzar la masa crítica de la industria que le permita al menos el crecimiento inercial).
- 2.- Que el régimen y condiciones laborales sean justas para el trabajador y el empleador, subsanando distorsiones heredadas de normativas antiguas. (Idea fuerza: Fomentar la actividad productiva permitiendo que esta se desarrolle adecuadamente en el contexto del régimen laboral general)
- 3.- Generar estabilidad jurídica para el sector acuícola nacional, permitiendo su desarrollo en un ambiente de paz y justicia social. (Idea fuerza: Respeto al estado de derecho y una gobernanza adecuada).
- 4.- Lograr un régimen laboral que fomente una industrial formal y que beneficie a los trabajadores con sus derechos de ley.

- 5.- Establecer un Impuesto a la Renta (IR) especial para incentivar el crecimiento del sector.

Aplicar a la actividad acuícola una tasa base de IR del 15%, por un tiempo razonable, con el objetivo de fomentar la inversión y crecimiento de la actividad. Esta tasa aumentará gradualmente hasta alcanzar el nivel equivalente al régimen general vigente. Propuesta:

EJERCICIO GRAVABLE	TASA
De 2022 a 2031	15%
De 2032 a 2036	20%
De 2037 a 2041	25%
De 2042 en adelante	Tasa del régimen general

En tal sentido, es preciso señalar que si bien las acciones de fomento de los regímenes anteriores cumplieron su papel y funcionaron en diversos aspectos, éstas concluyeron antes que la industria alcanzara una masa crítica que la hiciera atractiva y competitiva, es decir, no alcanzó una masa crítica. Veamos:



Fundamentos básicos que justifican lo planteado:

- Sobre el tiempo:** La obtención de los permisos (concesiones o autorizaciones) tarda cerca de 2 años. Si se suma la puesta en marcha del proyecto, se obtiene un tiempo medio de 4 años para iniciar cosechas en un nuevo proyecto acuícola. El tiempo que dure el incentivo debe hacer factible que quien decida invertir en los próximos 5 años, al menos pueda gozar de él por otros 10 años desde el comienzo de las ventas.
 - Sobre temporalidad y gradualidad:** Ciertamente el beneficio no puede ser permanente, pero tampoco su desaparición debe significar un shock financiero para las empresas que hayan invertido en periodos cercanos al término de beneficio. Si se corta abruptamente, se desincentiva la inversión en los 5 años anteriores al vencimiento del mismo, pues los inversionistas no alcanzarían a utilizarlo.
- 6.- Otra propuesta de la mayor importancia es el reintegro del IGV en la etapa operativa de la industria acuícola.

El objetivo deseado es lograr reconocer todo el IGV pagado por las empresas acuícolas como Crédito Fiscal, restituyendo el diferencial entre el monto pagado en las compras y el monto equivalente al % de IGV de sus ventas nacionales, aun cuando estas no sean gravadas. Estos son los números comparativos entre la venta nacional y la exportación a igual valor comercial:

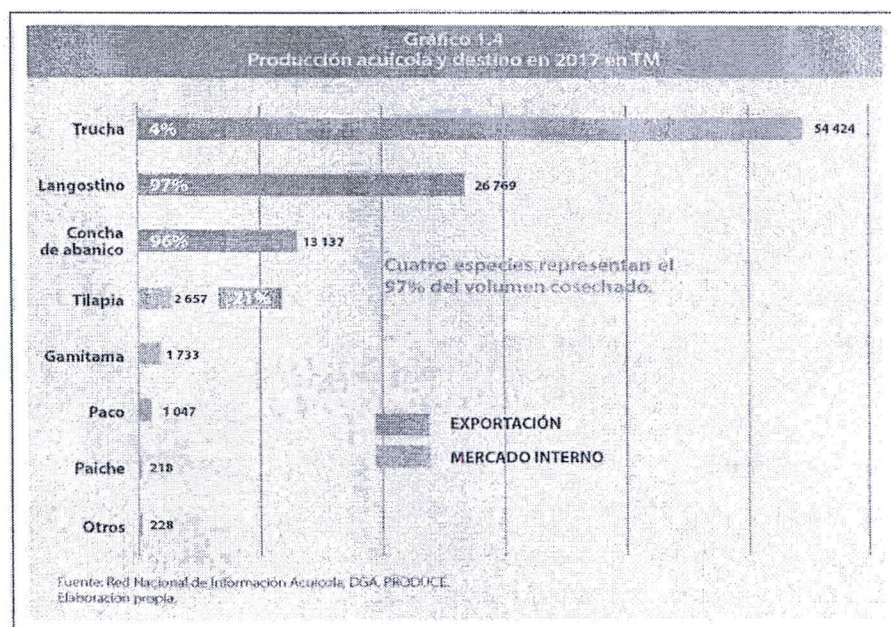
COMPARACION ENTRE VENTA NACIONAL Y EXPORTACION A IGUAL VALOR COMERCIAL					
MERCADO	PRECIO DE VENTA (EQUIVALE A FOB)	COSTO BRUTO (CAJA)	RECUPERACION IGV (18% VENTA)	DRAWBACK (3.5% VENTA)	MARGEN DE CAJA
EXPORTACION	120	-100	21.6	4.2	45.8
NACIONAL	120	-100	0	0	20

Fundamentos básicos que justifican lo planteado:

- Existe una distorsión de mercado:** El IGV saldo exportador puede ser

recuperado, pero su equivalente en las ventas nacionales no puede recuperarse. Esto porque la norma original que dejó exenta de IGV la venta de hidrobiológicos, estaba pensada en productos obtenidos de extracción (pesca) y no de cultivos (acuicultura).

- **No hay incentivo para la venta en mercado nacional:** Al no poder recuperar el IGV por concepto de ventas nacionales, se desincentiva la venta de productos de acuicultura en el mismo país, haciendo que sea más atractivo exportarlos. Esta es una distorsión perjudicial para la seguridad alimentaria de Perú.
- **Existe una baja competitividad frente a producto acuícolas importados:** Los productos hidrobiológicos importados, procedentes de acuicultura, son ingresados sin IGV al país, por lo que son más baratos que la producción nacional. Los acuicultores peruanos son hoy un 18% más caros en el mercado nacional, sólo por efecto del sobrecosto del IGV que no se puede recuperar.



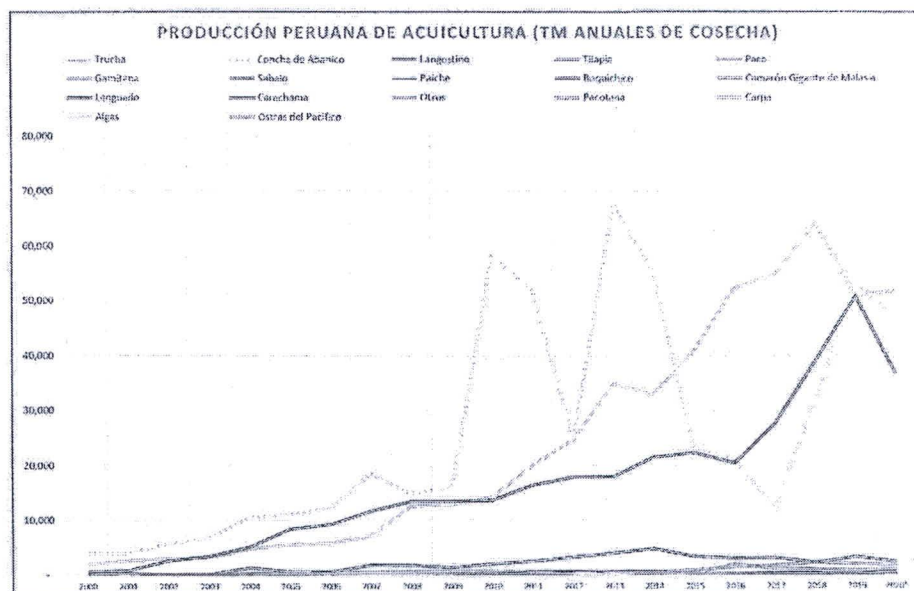
Como se puede observar, los indicadores nos revelan que tenemos aun un mercado muy disímil. Y por ejemplo, mientras en el caso del langostino se logra exportar el 97% de la producción, en el caso de la

trucha apenas se llega al 4%. Aquí los números:

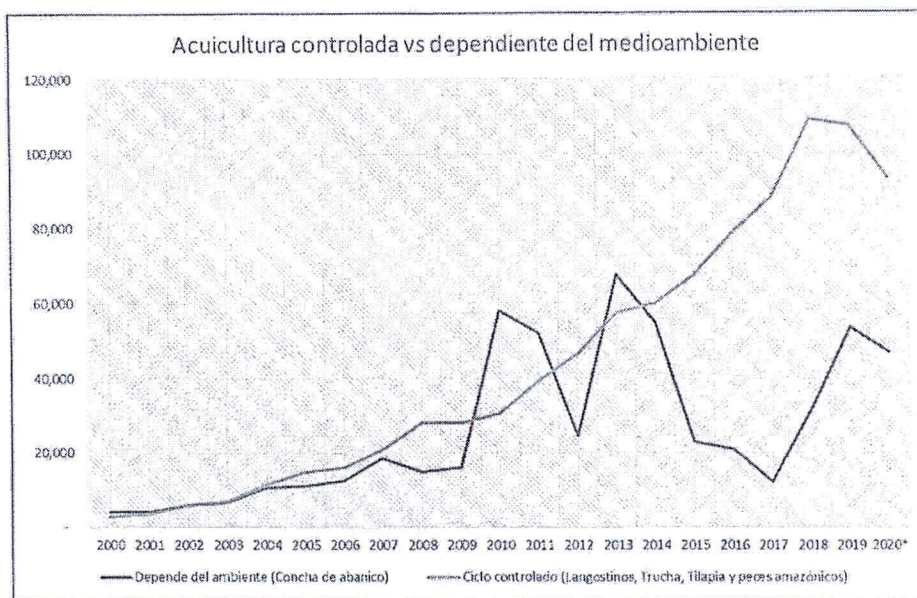
- 7.- Propuesta: Modernizar la infraestructura con depreciación acelerada y crédito tributario por reinversión.

Incentivar la inversión y modernización de la infraestructura productiva, permitiendo la depreciación acelerada de los activos productivos hasta por un 20% anual, para efectos del cálculo del Impuesto a la Renta (IR). Esta medida será temporal, con una vigencia hasta el ejercicio fiscal 2031.

Asimismo, se propone fomentar el crecimiento de la actividad acuícola, incentivando la reinversión de las utilidades de libre disposición que generen los productores acuícolas, para que estas sean destinadas al mismo sector productivo.



Este incentivo corresponderá a un Crédito Fiscal equivalente al 20% del monto reinvertido. Esta medida será temporal, con una vigencia hasta el ejercicio fiscal 2031 y su aplicación será regulada por el reglamento de la ley.



Fundamentos básicos que justifican lo planteado:

- **Bajo atractivo del sector para invertir:** El sector acuícola presenta sobrecostos que no invitan a invertir ni renovar en nuevo equipamiento productivo. Por este motivo la producción que no depende del ambiente natural se ha visto fuertemente frenada.
 - **Competitividad y eficiencia:** Contar con equipamiento moderno e infraestructura en buen estado mejorará los costos de producción, la competitividad del sector y por tanto sus márgenes e incentivos para operar formalmente (pequeños productores).
- 8.- Por último, se propone implementar un aporte de responsabilidad social con inversión focalizada. El objetivo es generar un clima social adecuado para el desarrollo de la actividad acuícola, reconociendo, validando e incentivando la inversión social en sus áreas de influencia directa. Esto se consigue a través de la obligación de destinar el 20% del monto equivalente a la excepción tributaria recibida (beneficio en IR) a inversión social.

Fundamentos básicos que justifican lo planteado:

- **Evitar la conflictividad.** El trabajo conjunto para resolver problemas

locales, baja las tensiones entre empresas y comunidades. Un marco normativo claro, permite establecer los límites y manejar las expectativas de todos los involucrados.

- **Focalización de la inversión social:** El trabajo conjunto entre la comunidad y las empresas, permite diagnosticar y priorizar rápidamente los problemas y sus posibles soluciones, permitiendo una asignación rápida de recursos para la ejecución de las iniciativas.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa está en armonía con lo establecido en el artículo 58° del Título II del Régimen Económico que señala expresamente que "la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura".

Igualmente, están en concordancia con el mandato constitucional del artículo 59° del mismo Título que establece que "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria... El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades."

Igualmente, complementa la legislación nacional expresada en la Ley 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura como fuente de alimentación, empleo e ingresos, optimizando los beneficios económicos en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad, y fomentando la más amplia participación de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras en dicha actividad económica productiva.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no supone desembolso alguno del erario nacional, ni establece ninguna obligación complementaria al Estado peruano.

Se trata de un Proyecto de Ley que promueve la eficiencia y competitividad del sector el acuícola, lo que a su vez -a corto y mediano plazo- no sólo permitirá la formalización de esta industrial sino el incremento de la recaudación nacional y de las exportaciones; además de favorecer la mejora de los ingresos familiares en zonas rurales de costa, sierra y selva; la lucha contra la pobreza; la seguridad alimentaria a nivel nacional, la mejorar de la calidad de los programas sociales alimentarios (desayunos escolares y otros), y el fomento de la sostenibilidad, entre otros diversos aspectos positivos para las políticas públicas, cumpliéndose de esta manera el papel tutor y promotor del Estado peruano.

En tal sentido se concluye la valoración positiva de proyecto de ley, por lo que se solicita su aprobación.

Lima, 14 de mayo de 2021.



Lima, 1 de setiembre de 2021

Oficio 039-2021-2022-ADP-CD/CR



Señor congresista
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Portavoz del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 1 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a su petición formulada con el oficio 008-2021-2026-DC-RTS/CR, acordó actualizar el proyecto de ley 7766/2020-CR, por el que se propone la ley de incentivos para el desarrollo de la acuicultura sostenible.

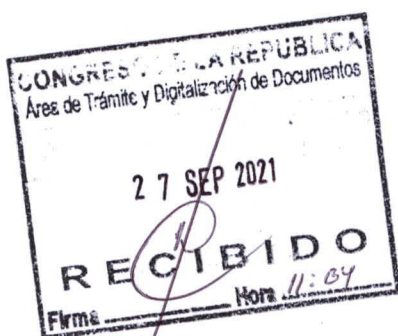
Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JAI/jvch.



Proy. 436



Grupo Parlamentario Somos Perú – Partido Morado

Lima, 6 de setiembre de 2021

Oficio N° 30-2021-GPSP-PM/CR

Señora:

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

Asunto: Solicito se agende en el Consejo Directivo el desarchivamiento de los Proyectos de Ley 7837 y 7766.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, a la vez, solicitarle tenga a bien disponer que se agende en el Consejo Directivo el desarchivamiento de los siguientes Proyectos de Ley presentados durante el periodo legislativo 2020-2021, siendo los siguientes:

- Proyecto de Ley 7837, Ley que consolida el Proceso de Formalización de la Actividad Pesquera Artesanal en el Marco del Decreto Legislativo N° 1392.
- Proyecto de Ley 7766, Ley propone dar Incentivos para el Desarrollo de la Acuicultura Sostenible.

Cabe señalar que en la legislatura anterior estos proyectos de ley se aprobaron con dictamen favorable en sus respectivas comisiones, no obstante, no llegaron a incorporarse en la agenda del Pleno, por ello, solicito su desarchivamiento y se continúe con el trámite establecido según lo dispuesto por el artículo 76° del Reglamento y el Acuerdo de Consejo 19-2021-2022/CONSEJO-CR. (Para lo que adjunto las firmas requeridas)

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

José Enrique Jeri Oré
Congresista de la República
Portavoz

Grupo Parlamentario-Somos Perú – Partido Morado

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Palacio Legislativo Of. 356 Central 311.7436

RV. 686665

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 28 de setiembre de 2021

Se agrega a sus antecedentes. —



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de octubre de 2021

Oficio N° 045-2021-GPSP-PM/CR

Señor

Hugo Fernando Rovira Zagal

Oficial Mayor del Congreso de la República

Asunto: Solicito retiro de pedidos de desarchivamiento.

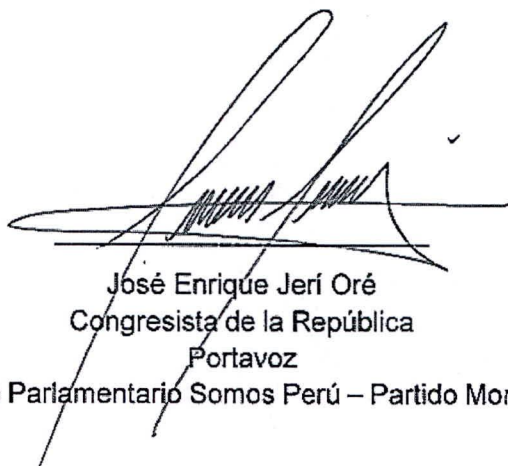
Presente.-

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a su vez, informarle que se solicita el retiro del proyecto de desarchivamiento PL. 7939 dirigido en el N° 38-2021-GPSP-PM/CR, y del Proyecto de desarchivamiento PL 7837 dirigido en el oficio N° 30-2021-GPSP-PM/CR.

Sin otro particular,

Atentamente



José Enrique Jerí Oré
Congresista de la República
Portavoz

Grupo Parlamentario Somos Perú – Partido Morado

RU 700746

Lima, 29 de setiembre de 2021

Oficio 089-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ

Portavoz del Grupo Parlamentario Somos Perú-Partido Morado



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 28 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a su petición formulada con el oficio 30-2021-GPSP-PM/CR, acordó actualizar los siguientes proyectos de ley:

- 7837/2020-CR, por el que se propone consolidar el proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal en el marco del Decreto Legislativo 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la pesquera artesanal.
- 7766/2020-CR, por el que se propone establecer medidas para fortalecer el desarrollo de la acuicultura sostenible en el país.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVC/cvd.